



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 54/2014 MINISTERIO DE SALUD

Cargos de residentes de primer año para el ciclo lectivo 2014.

Del: 22/01/2014; Boletín Oficial: 06/02/2014

VISTO:

Las Ordenanzas [N° 40.997](#), [N° 41.793](#) [N° 43.316](#), y [N° 45.146](#), sus modificatorias y Decretos reglamentarios, el [Decreto N° 96/2012](#), y el Expediente Electrónico N° 7370442/MGEYA-DGDOIN/13, y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Residencias del Equipo de Salud, aprobado por Ordenanza N° 40.997 de Apoyo al Equipo de Salud, aprobado por la Ordenanza N° 41.793, y de Enfermería, aprobado por Ordenanza N° 45.146, sus modificatorias y decretos reglamentarios, constituye un sistema remunerado de capacitación de posgrado;

Que por aplicación de los artículos 4° de la Ordenanza N° 40.997, 5° de la Ordenanza N° 41.793 y 4° de la Ordenanza N° 45.146 queda establecida la obligatoriedad del ingreso por concurso para cubrir plazas de residentes;

Que por [Decreto N° 96/2012](#) se encomendó al titular del Ministerio de Salud la convocatoria al concurso anual de residentes, por lo que surge la necesidad de dictar la norma legal que determine las disciplinas a concursar, así como también la normativa a la que se ajustará el presente concurso;

Que en consecuencia, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Capacitación y Docencia, dependiente de la Dirección General de Docencia e Investigación, ha organizado el llamado a concurso para el ciclo lectivo 2014, fijando las condiciones y cronogramas que regularán el desarrollo del mismo;

Que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios para la provisión presupuestaria para el ejercicio correspondiente;

Que, por otra parte, en el marco de la promoción de las residencias interdisciplinarias y multiprofesionales, la Dirección General de Docencia e Investigación considera de vital importancia equilibrar la presencia de las distintas profesiones de origen en la conformación de los equipos profesionales que participarán en el proceso de formación a los fines de poder evaluar anualmente las necesidades a cubrir, garantizar la actuación interdisciplinaria y orientar la oferta de vacantes en función de ello;

Que en ese orden de ideas en cada llamado a concurso para las respectivas residencias deberá determinarse los profesionales a los cuales se destina la convocatoria;

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario establecer una modalidad específica de llamado a Concurso para el ingreso al Sistema de Residencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ciclo lectivo 2014.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1.- Llámase a concurso para la provisión de hasta ochocientos treinta y ocho (838) cargos de residentes de primer año para el ciclo lectivo 2014 de los Sistemas de Residencias

del Equipo de Salud, de Apoyo del Equipo de Salud y de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para aquellas disciplinas que se especifican en el artículo 2° de la presente.

Art. 2.- Las disciplinas a concursar son:

a) Residencias Médicas Básicas

Cirugía General (4 años)

Clínica Médica (4 años)

Medicina General y/o Medicina de Familia (4 años)

Pediatría (4 años)

Salud Mental (Psiquiatría) (4 años)

Salud Mental Infanto-Juvenil (Psiquiatría Infanto-Juvenil) (4 años)

Tocoginecología (4 años)

b) Residencias Médicas que no requieren Básica

Anatomía Patológica (4 años)

Anestesiología (4 años y 6 meses)

Diagnóstico por Imágenes (4 años)

Fisiatría (Medicina Física y Rehabilitación) (3 años)

Oftalmología (3 años)

c) Residencias Médicas Clínicas con Orientación

Alergia e Inmunología (4 años)

Cardiología (4 años)

Dermatología (4 años)

Endocrinología (4 años)

Gastroenterología (4 años)

Geriatría (4 años)

Hematología (4 años)

Hemoterapia e Inmunohematología (4 años)

Infectología (4 años)

Inmunología (4 años)

Nefrología (4 años)

Neumonología (4 años)

Neurología (4 años)

Oncología (4 años)

Reumatología (4 años)

Terapia Intensiva (4 años)

d) Residencias Médicas Quirúrgicas con Orientación

Cirugía Cardiovascular (4 años)

Cirugía Cardiovascular Pediátrica (4 años)

Cirugía Gastroenterológica (4 años)

Cirugía Infantil (cirugía Pediátrica) (4 años)

Cirugía Plástica y Reparadora (4 años)

Neurocirugía (5 años)

Ortopedia y Traumatología (4 años)

Ortopedia y Traumatología Infantil (4 años)

Otorrinolaringología (4 años)

Urología (4 años)

e) Residencias no Médicas del Equipo de Salud

Bioquímica Clínica - Área Inmunología (3 años)

Bioquímica Clínica - Área Microbiología Clínica (3 años)

Bioquímica Clínica (3 años)

Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial (3 años)

Educación para la Salud (3 años), (Para Médicos, Lic. en Enfermería o Enfermeros Profesionales, Lic. en Trabajo Social, Lic. en Ciencias de la Educación, Lic. En Comunicación Social, Lic. en Sociología, Lic. en Psicología, Lic. en Psicopedagogía, Lic. en Antropología y/o Profesores Universitarios de Antropología UBA)

Farmacia Hospitalaria (3 años)
Fonoaudiología (3 años)
Kinesiología (3 años)
Kinesiología en Pediatría y Neonatología (3 años)
Kinesiología en Rehabilitación Psicofísica (3 años)
Musicoterapia (3 años)
Nutricionista-Dietista (3 años)
Obstetricia (3 años)
Odontología (3 años)
Odontopediatría (3 años)
Psicopedagogía (3 años)
Salud Mental (Psicología Clínica) (4 años)
Salud Mental Infante-Juvenil (Psicología Clínica Infante-Juvenil) (4 años)
Servicio Social (3 años)
Terapia Ocupacional (3 años)
Veterinaria en Salud Pública (3 años)
f) Residencias de Apoyo al Equipo de Salud
Derecho y Salud (3 años) (para Abogados)
Economía de la Salud y Administración Hospitalaria (3 años) (para Contadores Públicos, Lic. en Administración de Empresas, Lic. en Economía y Lic. En Administración de Servicio de Salud)
Ingeniería en Mantenimiento Hospitalario y Electromedicina (3 años) (para Ingenieros: Civiles, Mecánicos, Electricistas, en Electrónica, en Construcciones y Bioingenieros)
Arquitectura hospitalaria (3 años) (para Arquitectos);
g) Residencias de Enfermería (Especialidades contempladas en la Ordenanza N° 45.146)
Enfermería Clínica (3 años)
Enfermería en Cuidados Críticos y Emergencia (3 años)
Enfermería en Perinatología (3 años)
Enfermería General Integral y Comunitaria (Atención Primaria de la Salud) (3 años)
Enfermería Pediátrica (3 años)
h) Residencias Posbásicas Pediátricas (que requieren como mínimo, 2 años de residencia básica previa en Pediatría y/o Clínica Pediátrica)
Cardiología Infantil (3 años)
Dermatología Pediátrica (3 años)
Endocrinología Infantil (3 años)
Gastroenterología Infantil (3 años)
Hematología Pediátrica (3 años)
Infectología Infantil (3 años)
Inmunología Pediátrica (3 años)
Nefrología Infantil (3 años)
Neonatología (2 años)
Neumonología Infantil (3 años)
Neurología Infantil (3 años)
Nutrición Infantil (3 años)
Otorrinolaringología Pediátrica (3 años)
Reumatología Infantil (3 años)
Terapia Intensiva Infantil (3 años)
i) Residencias Posbásicas (que requieren residencia completa en distintas especialidades del Equipo de Salud)
Adolescencia (2 años) (Para médicos con residencia completa en Medicina General /o Medicina de Familia, Medicina General y Familiar, Pediatría y Clínica Pediátrica).
Anatomía Patológica Pediátrica (2 años) (Para médicos egresados de la residencia de Anatomía Patológica o Patología).
Diagnóstico por Imágenes en Pediatría (3 años) (Para médicos que tengan residencia completa en Pediatría o Clínica Pediátrica o en Diagnóstico por Imágenes)

Emergentología (2 años) (Para médicos con residencia completa en Clínica Médica, Terapia Intensiva, Anestesiología, Medicina General y/o Medicina de Familia y Medicina General y Familiar).

Epidemiología (3 años) (Para profesionales egresados de todas las residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud, y de Enfermería).

Interdisciplinaria en Cuidados Paliativos (2 años) (Para profesionales con residencia completa en Clínica Médica, Medicina General y/o Medicina de Familia, Medicina General y Familiar, Servicio Social, Terapia Ocupacional, Enfermería -excluida en Perinatología y Pediatría-, Salud Mental Psiquiatría, Salud Mental Psicología Clínica, y Farmacia).

Interdisciplinaria en Gerontología (2 años) (Para profesionales egresados de todas las residencias médicas, del Equipo de Salud y de Enfermería)

Investigación Médica (3 años) (Para médicos con residencia completa en Neurología, Endocrinología, Gastroenterología, Epidemiología, Infectología, Pediatría, Clínica Pediátrica, Clínica Médica).

Mastología (2 años) (Para médicos con residencia completa en Cirugía General, Ginecología y Tocoginecología).

Medicina del Trabajo (2 años) (Para médicos con residencia completa en: Clínica Médica, Medicina General y/o Medicina de Familia, Medicina General y Familiar, Cirugía General, Médicas Clínicas con Orientación, Médicas Quirúrgicas con Orientación).

Medicina Nuclear (2 años) (Para médicos con residencia completa en Clínica Médica, Cardiología, Endocrinología y Diagnóstico por Imágenes).

Procuración y Trasplante de Órganos y Tejidos (2 años) (Para médicos con residencia completa en Clínica Médica, Nefrología, Cardiología y Terapia Intensiva).

Toxicología (2 años) (Para médicos con residencia completa en Clínica Médica, Pediatría, Clínica Pediátrica, Clínica con orientación en Terapia Intensiva, Medicina General y/o Medicina de Familia y Medicina General y Familiar).

Trauma (2 años) (Para médicos con residencia completa en Cirugía General).

Art. 3.- Los requisitos para el ingreso y desarrollo de las residencias mencionadas serán aquellos explicitados en las reglamentaciones vigentes para los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4.- El concurso de residencias posbásicas está abierto a residentes y ex residentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a profesionales que hayan cumplimentado residencias en instituciones que cuenten con convenios vigentes con el Gobierno de la Ciudad, o cuyas residencias estén aprobadas por el Ministerio de Salud de la Nación, en todos los casos, estos profesionales no deben superar los ocho (8) años de graduados.

Art. 5.- Apruébanse las normas que regirán este concurso conforme a lo establecido en los Anexos I (IF N° 2013-07371108-DGDOIN), II (IF N° 2013-07371707-DGDOIN), III (IF N° 2013-07371943-DGDOIN) y IV (IF N° 2013-07372075-DGDOIN) que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Art. 6.- Establécese el período de inscripción para el Llamado a Concurso del 20 de Febrero al 21 de marzo de 2014 inclusive, sujeto a las condiciones indicadas en el artículo 5° de la Ordenanza N° 40.997 y el Decreto reglamentario [N° 1167/86](#).

Art. 7.- El examen para el ingreso a los Sistemas de Residencias correspondiente al presente Concurso se llevará a cabo el día 9 de abril del 2014, en el horario de 8:00 a 18:00 horas, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, sita en Paraguay 2155, Capital Federal, como también así en la sede del Hospital de Clínicas, sito en Av. Córdoba 2351, Capital Federal, dependiente de dicha institución.

Art. 8.- Facúltase a la Dirección General de Docencia e Investigación a dictar las disposiciones necesarias para reglamentar las distintas instancias operativas del desarrollo del Concurso.

Art. 9.- La Dirección General de Docencia e Investigación queda facultada para adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de garantizar el normal desarrollo del Concurso en sus distintas instancias, ante situaciones imprevisibles o de fuerza mayor.

Art. 10.- El llamado a concurso dispuesto en el artículo 2° de la presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por dos (2) días en dos periódicos de gran tirada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web de la Dirección General de Docencia e Investigación.

Art. 11.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tomará los recaudos necesarios para la atención del gasto ocasionado por el cumplimiento del presente.

Art. 12.- Publíquese en el Boletín Oficial para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia e Investigación, a la Dirección de Capacitación y Docencia del Ministerio de Salud, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese.

Reybaud

